

RESOLUCIÓN No. 419-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 35 1 100 W DEL BARRIO MAGDALENA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0185 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 22/11/2022

FECHA DE EJECUTORIA

13 DIC 2022

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: MARIA MAGDALENA VARGAS BERROCAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.786.197 y LUIS ANTONIO VARGAS BERROCAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.714.730, Titulares del dominio y actuando en nombre propio, han solicitado RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en el inmueble con nomenclatura urbana C 35 1 100 W del barrio Magdalena de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. 01-04-0042-0034-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 140-39413 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SECUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144,00 m2) y según planos anexados posee área construida total a reconocer de ciento treinta y tres metros con noventa y nueve centímetros cuadrados (133,99 m2).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-22-0185** quedó en legal y debida forma el día 12 de agosto de 2022 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.

- Copia de la cédula de ciudadanía de MARIA MAGDALENA VARGAS BERROCAL.
- Copia de la cédula de ciudadanía de LUIS ANTONIO VARGAS BERROCAL.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. 140-39413 del 09 de agosto de 2022 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del Recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No. 20220155868 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 13 de julio de 2022.
 Además se anexaron:
- Copia de la Escritura Pública No. 4396 del 23 de diciembre de 2021 de la Notaria Segunda de Montería.
- Copia de la Matricula Profesional No. A44302016-10771979, del Arquitecto ERIX DAVID GARCES MORENO.
- Copia de la Matricula Profesional No. 22202-153913, del Ingeniero Civil DANIEL DAVID DIAZ REDONDO.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil DANIEL DAVID DIAZ REDONDO, con Matrícula Profesional No. 22202-153913, del 07 de septiembre de 2022.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, suscrita por MARIA MAGDALENA VARGAS BERROCAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.786.197, del 27 de julio de 2022.
- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto ERIX DAVID GARCES MORENO, con Matrícula Profesional No. A44302016-10771979, quien se hace responsable legalmente de la





RESOLUCIÓN No. 419-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 35 1 100 W DEL BARRIO MAGDALENA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0185 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 22/11/2022

FECHA DE EJECUTORIA 13 DIC 2022

información contenida en ellos.

- Original del acta de radicación en legal y debida forma, de fecha 12 de agosto de 2022.
- Original del Oficio No. PL-NP-202200180 Asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía del 28 de octubre de 2022 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos LUPITA BELLO TOUS.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No. 202200514 del 11 de noviembre de 2022 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos LUPITA BELLO TOUS.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del provecto mediante oficio.

SEXTO: La firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios, planos y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de la anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por MARIA MAGDALENA VARGAS BERROCAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.786.197 y LUIS ANTONIO VARGAS BERROCAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.714.730, Titulares del dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto ERIX DAVID GARCES MORENO, con Matrícula Profesional No. A44302016-10771979, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil DANIEL DAVID DIAZ REDONDO, con Matrícula Profesional No. 22202-153913, como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad



Carrera, 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubí Tel: 7892842 - 3015016263 E-mail. culmonteria@gmail.com Montería-Córdoba



RESOLUCIÓN No. 419-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 35 1 100 W DEL BARRIO MAGDALENA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0185 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 22/11/2022

FECHA DE EJECUTORIA 13 DIC 2022

de la construcción, para conceder RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en terrenos de propiedad de MARIA MAGDALENA VARGAS BERROCAL y LUIS ANTONIO VARGAS BERROCAL.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote : 144,00 m2
Uso de la edificación : Residencial
Estrato : Dos (2)
Número de pisos : Uno (1)

Número de pisos : Uno (1) Número de unidades : Dos (2)

Área de construcción total : 133,99 m2 Descripción de espacios:

APTO UNO: Terraza, acceso, sala, comedor, cocina, hall, labores, alcoba principal con baño, dos (2) alcobas,

cámara de aire y un (1) baño.

APTO DOS: Terraza, acceso, sala -comedor, hall, cocina, labores, un (1) baño

y dos (2) alcobas. Área libre total : 10.01 m2

Indice de ocupación : 0,9

Índice de construcción : 0,9

Retiros : Frontal: 2,50 m. Laterales: 0.00 m.

Posterior: 0,00 m.

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística

ona



RESOLUCIÓN No. 419-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 35 1 100 W DEL BARRIO MAGDALENA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0185 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 22/11/2022

FECHA DE EJECUTORIA

13 DIC 2022

imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 003 de 2021. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Monteria, a los veintidos (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintidos

(2022).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ Curador Urbano Frimero de Montería

Curaduría Urbana